

CONSTANCIA SECRETARIAL. A su Despacho Señor Juez, presento proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2022-00013-00, demandante BANCO AGRARIO S.A., contra ALEJANDRO TORRE ARRIETA, informándole que el 10 de noviembre de 2022, la parte demandante presentó LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO dentro del proceso referenciado, habiéndosele dado traslado en secretaría el día 15 de noviembre de 2022, y en el expediente no obra memorial objetando la liquidación. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, enero 31 de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
CODIGO Nro. 707134089001
Cra. 19 No. 18-60 Esq. Barrio Chambacú
E-mail – jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Onofre, Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días que iniciaron a las 8:00 a.m., del 16 de noviembre de 2022 y culminaron a las 5:00 p.m., del día 18 del mismo mes y año, sin que se objetara la misma.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

RESUELVE:

1. **APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, el 10 de noviembre de 2022, Art. 446, regla 3 del código general del proceso.
2. En caso de existir depósitos judiciales a órdenes de este proceso descontados a la parte demandada, hágase entrega de los mismos, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas procesales al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
3. **REGÍSTRESE** esta actuación y todas las posteriores en Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ